

Resolución N° 273/2010.

LA PLATA, 20 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2145-17284/08, las Leyes N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 4677/97, N° 23/07, la Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 198/96, N° 738/07, la Resolución N° 19/09, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 77 inciso i del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 198/96 se regularon diversos aspectos inherentes a la materia de cilindros;

Que se ha expedido el área técnica con incumbencia estimando conveniente ampliar las previsiones concernientes al procedimiento para la homologación de los cilindros importados alcanzados por la Resolución antes citada, ello a efectos de facilitar su individualización y control;

Que resulta necesario crear el formulario de pago del arancel por homologación de cilindros importados previsto en la Resolución N° 19/09;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que toda presentación de solicitud para homologar a la normativa vigente los cilindros importados, efectuada conforme lo previsto en la Resolución N° 198/96, modificada por Resolución N° 738/07, deberá realizarse con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo del Formulario de Pago de Arancel por Homologación de Cilindros Importados que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el formulario citado en el artículo precedente deberá ser suscripto, con carácter de Declaración Jurada, por el interesado y por el profesional interviniente debidamente matriculado y habilitado en el Registro de Profesionales de este Organismo Provincial.

ARTÍCULO 4°. Dejar expresamente indicado que, a los fines del arancelamiento por los servicios atinentes a la homologación de cilindros importados, se deberán aplicar los valores previstos en la Resolución N° 19/09 o la que en el futuro la reemplace, adicionando el arancel en concepto de tramitación administrativa establecido por Decreto N° 4677/97.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, a efectos de dar inicio al trámite, el interesado deberá presentar, junto con el formulario cuyo modelo se aprobó en el artículo 2° de la presente, el comprobante de haber efectivizado el pago del arancel correspondiente, cuya liquidación deberá hallarse visada por la Tesorería de este Organismo Provincial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 273/10